

Radicado No. 13219371

Popayán, 23/05/2024

Señor/a
JAMIR ARRECHEA GOMEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: CL 2 CR 6 - 13 PISO 2
Celular: 3136194841
Cédula: 10740587
Producto: 693112504 – Ruta: N/A
Villa Rica – Cauca

Asunto: Solicitud número 13219371 del 07 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JAMIR:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13219371 expedido el día 15 de mayo de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13219371 del 15 de mayo de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CCRR
Solicitud: 13219371

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 13219371 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 07-05-2024 10:14
PETICIONARIO: JAMIR ARRECHEA GOMEZ **CÉDULA:** 10740587
PRODUCTO SERVICIO: 693112504 **MUNICIPIO:** VILLA RICA,
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 2 CR 6 - 13 PISO 2
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 2 CR 6 - 13 PISO 2
TELÉFONO: 3136194841
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: **ANEXOS:**

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD **NO SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR CARGO RECUPERADO MES DE MAYO 2024

FECHA DE RESPUESTA: 15-05-2024

DECISIÓN:

En atención a su reclamación nos permitimos informar que se procedió a validar en nuestra base de datos donde se identifica el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo mes de mayo 2024 **lectura 23617** se puede observar que no hay error en las mismas, ya que son consecutivamente consistente con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, adicionalmente se factura el consumo correspondiente al mes de marzo/24 por recuperación los cuales no fueron facturados dentro del término, obtenidos con la estricta diferencia de lectura, Con lo anterior no es procedente realizar ajuste a la factura emitida, se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a **\$197400. teniendo en cuenta que la compañía puede cobrar los kw/h dejados de facturar con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, la compañía procedió con el cobro de los kilovatios no facturados teniendo en cuenta que está dentro del tiempo para realizar dicha facturación.**

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
DARIO CARVAJAL CHAVEZ

El Notificado:

Auxiliar Integral

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.